





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAMON SANTANA. CONCEJO DE REGIDORES

Resolución no. 11/2024.

Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2025.-

Este Concejo de Regidores, en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el **15** %, equivalente a RD**1,516,573.80**. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

Articulo 2.- Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).







Articulo 3.- Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por obra un total de RD\$ *63,314.76*, validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

Artículo 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Instar a las comunidades de CANTA LA RANA. CENTRO CIUDAD. BARRIO LA LATA/ BATEY NUEVO. LA BALSA. LA CUBANA. PARCELA 1. PARCELA 2. ATILANO 1. ATILANO 2 (LA TUMBA). PASO DEL MEDIO. BATEY MARGARITA. BATEY VERDE (PEPILLO Y LA CURVITA). BATEY 14. MARGARITA. CONCHO PRIMO Y DIEGO. CABEZA DE TORO Y GUANABANA. BATEY LIMA. BATEY CAMPIÑA. PIÑONES Y LA TROCHA. REGAJO Y CABALLO VIEJO. BATEY NUEVO Y EUREKA. JAGUAR. 16 Y LA SIERRA. AGUA LLUVIA Y MAHOMA Y PALMARITO. EL SOCO. BOCA DE CUMAYASA. LOS ARADOS Y BATEY NEGRO. KILOMETRO 14/ CUMAYASA. Y LAGUNA PRIETA/LA ANTENA. - las cuáles serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de **RAMON SANTANA**. a los **19** días del mes de **Noviembre** del año **2024**.

Presidente del Concejo Municipal

Secretario Municipal

